



Resolución de Alcaldía

N°037-2025-MDY

Yarabamba, 28 de abril del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 968-2025-ALCALDIA/MOYV, de fecha 25 de abril del 2025, el Informe Legal n° 116-2025-GAJ-MOY, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 1611-2025-GMAySP-MOYV de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Carta n° 011-2025-SC-MOY de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Sr. Victor Hugo Madrid Paz - Coordinador de Seguridad Ciudadana; Ordenanza Municipal n° 001-2025-MOY; y.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su comportamiento. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley n° 27972, LOM, se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; el artículo 85° numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre las que se consideran: "3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva".

Que, mediante artículo 2° de la Ley n° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, en el literal b) del artículo 13° del Decreto Supremo n° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que son funciones generales del servicio de serenazgo municipal: "b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 001-2025-MOY de fecha 10 de febrero del 2025, establece en su "Artículo 1° APROBAR el plan de acción de Seguridad Ciudadana del 2024-2027 del distrito de Yarabamba cuyo texto en el anexo forma parte integrante de la presente ordenanza", Plan que se justifica en la necesidad de contar con actividades estratégicas como el patrullaje municipal y el patrullaje integrado ante la problemática creciente de violencia familiar y otros delitos.

Posteriormente, a través de la Carta n° 011-2025-SC-MOY, de fecha 10 de abril del 2025, el Coordinador de Seguridad ciudadana solicita a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba



2025, el cual fue elaborado con el objetivo de fortalecer el patrullaje, tanto a pie como motorizado, y contribuir a la mejora de los niveles de seguridad ciudadana. Mismos que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 1611-2025-GMAySP-MDVY para que emita opinión legal.

Que, el Coordinador de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2025, teniendo como sustento el Decreto Supremo n° 012-2019-IN, que regula el servicio de Serenazgo y promueva una gestión articulada y estandarizada a nivel nacional, así como, el "Plan del Programa del Compromiso 5 - Fortalecer el Rol de los Gobiernos en Favor de la Seguridad Ciudadana" para el cumplimiento de los compromisos señalados.

Que, de acuerdo al Informe n° 1611-2025-GMAy SP-MDVY de fecha 21 de Abril del 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita opinión legal del "Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2025" a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal n° 116-2025-GAJ-MDY de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que es viable aprobar el Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2025, toda vez que tiene como finalidad fortalecer la seguridad ciudadana y reducir la percepción de inseguridad ciudadana en la prevención de delitos y faltas, así como, fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE YARABAMBA 2025. Con el objetivo de fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores, para mejorar los niveles de seguridad del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y al Coordinador de Seguridad Ciudadana, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presentes, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE